



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN EN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD INTELECTUAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL MORELOS CON DOMICILIO EN CUERNAVACA Y EN LAS SUBSEDES CUAUTLA Y GALEANA.**

Fecha de Aprobación	2007/06/16
Fecha de Publicación	2007/09/12
Vigencia	2007/20/08
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	4555 "Tierra y Libertad"

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 8º, 11, 12 FRACCIÓN I, 13 FRACCIONES I Y VI, 14 FRACCIÓN X, 20, 30, 47 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN IV, 61 Y 62 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y 3, 25 FRACCIÓN VIII, 31 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

De conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, de fecha 18 de mayo de 1992, suscrito entre el Secretario de Educación Pública, en representación del Poder Ejecutivo Federal, y los titulares de los Poderes Ejecutivos de los treinta y un estados de la Federación, el Gobierno Federal transfirió al Gobierno del Estado de Morelos los recursos humanos materiales y financieros con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando los servicios de educación básica, preescolar, primaria, secundaria, educación normal y demás relativas para la formación de maestros, así como la educación especial, inicial indígena, física y las misiones culturales en la entidad.

Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de agosto de 1978, se creó la Universidad Pedagógica Nacional como Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que contó a partir del año de 1979, con Unidades en las 32 entidades del país.

Que la Unidad 17-A de U.P.N., como institución formadora de docentes es una Unidad Administrativa del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, sectorizada a la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, que ha venido impartiendo estudios de Licenciatura en Educación, Especializaciones y Maestrías cumpliendo con la normatividad académica establecida desde el año de 1979, y que cuenta con dos Subsedes.

### **CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 12, fracción I de la Ley General de Educación señala que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal determinar para toda la República, los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Que como consecuencia del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, de fecha 18 de mayo de 1992, y por lo preceptuado en el artículo 14, fracciones I, IX, XII y XVIII de la Ley de Educación del Estado de Morelos, corresponde a las autoridades educativas locales, además de las atribuciones que en materia educativa les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos que de ellas se deriven, prestar los servicios de educación inicial, básica, normal y demás para la formación, actualización, capacitación y superación de docentes, incluyendo la indígena y especial, y de manera concurrente los de media superior, superior y demás servicios educativos distintos a los anteriores de acuerdo a las necesidades del Estado en la forma y términos que señalen las leyes respectivas; planificar, programar y promover la extensión y las modalidades de los tipos medio superior y superior que integran el Sistema Educativo Estatal así como promover la ampliación de los servicios educativos.

Que la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 17-A, como institución formadora de docentes dependiente del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, organismo descentralizado y sectorizado a la Secretaría de Educación, requiere impartir la Especialización en Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad Intelectual.

En razón de los considerandos que anteceden y toda vez que se han cubierto los requisitos que exige la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Morelos, en los preceptos legales relativos a la autorización para impartir los estudios de licenciaturas para la formación de docentes, y en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Secretaría de Educación a través del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos otorga autorización a la Unidad 17-A de U.P.N., para impartir los estudios de la Especialización en Discapacidad Intelectual, en la modalidad semiescolarizada, debiendo apegarse a las disposiciones establecidas.

**SEGUNDO.** Por la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo, la Unidad 17-A de U.P.N., se obliga en lo sucesivo a:

- I. Impartir a cabalidad el plan de estudios de la Especialidad en Discapacidad Intelectual, en la modalidad semiescolarizada a partir del ciclo escolar 2007-2008, bajo los términos que señala este Acuerdo;
- II. Apegarse estrictamente a los términos establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Morelos y demás disposiciones que de ellas emanen;
- III. Ajustar sus actividades y enseñanzas en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Morelos y demás ordenamientos legales que fundamenten este Acuerdo;
- IV. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación a través del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos realicen u ordenen en cumplimiento de los artículos 102 fracción V y 104 de la Ley de Educación del Estado de Morelos;
- V. Mantener las instalaciones, satisfaciendo las condiciones higiénicas, pedagógicas y de seguridad, conforme a lo establecido por el artículo 100 fracción III, de la Ley de Educación del Estado de Morelos;
- VI. Presentar aviso oportuno al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, cuando se realicen cambios relacionados con su titular, domicilio, planes de estudio, horario del servicio educativo, alumnado y nombre de la institución; y,
- VII. Sujetarse a las disposiciones establecidas en el reglamento institucional registrado ante el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, en concordancia con las demás disposiciones federales y estatales previamente establecidas, correlativas y aplicables al caso que nos ocupa.

**TERCERO.** La autorización que ampara el presente Acuerdo no es transferible, iniciando su validez y vigencia a partir del ciclo escolar 2007-2008 y subsistiendo siempre y cuando la Unidad 17-A de U.P.N., funcione con estricto apego a las disposiciones legales vigentes y aplicables, cumpla con las obligaciones y condiciones estipuladas en este Acuerdo y no incurra en causas que impliquen la sanción referente al retiro del mismo.

Este Acuerdo es específico para impartir el servicio educativo única y exclusivamente en los domicilios de la sede Cuernavaca y Subsedes Cuautla y Galeana.

**CUARTO.** El incumplimiento de las obligaciones contraídas con el otorgamiento

de esta autorización, y las establecidas en el Capítulo I se sancionarán conforme a lo establecido en el Capítulo II, ambos del Título Sexto de la Ley de Educación del Estado de Morelos.

**QUINTO.** Deberán darse los avisos correspondientes a los distintos organismos dependientes de esta Secretaría de Educación del Estado y las competentes de las autoridades federales para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Educación, en relación con el artículo 101 de la Ley de Educación del Estado de Morelos remítase al titular de la Secretaría de Gobierno del estado para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos.

**SÉPTIMO.** Cúmplase y notifíquese a la Unidad 17-A de U.P.N. a través del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

Así lo acordó y firma el C. Ing. José Luis Rodríguez Martínez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los dieciséis días del mes de junio de dos mil siete.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
RÚBRICA.**